



UAEM

Universidad Autónoma  
del Estado de México

"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

CONVENIOS AG



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM ECATEPEC, EN LO SUCESIVO "EL CENTRO", REPRESENTADO POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EL M. EN I.S.C. CUAUHTÉMOC HIDALGO CORTÉS; Y POR OTRA, EL COLEGIO PROFESIONAL DE CONTADORES PÚBLICOS DE ECATEPEC A.C., EN ADELANTE "EL COLEGIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL M.I. Y C.P.C. JAVIER SÁNCHEZ ROMERO; LAS CUALES CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DE "EL CENTRO":

- A. Que es un Organismo Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fin, formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y estudios avanzados; promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
- B. Que el M. en I.S.C. Cuauhtémoc Hidalgo Cortés, es el Encargado del Despacho de la Dirección del Centro Universitario UAEM de Ecatepec; con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial que lo autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- C. El Centro Universitario UAEM Ecatepec, actualmente cuenta con seis licenciaturas; Contabilidad, Derecho, Psicología, Informática Administrativa, Administración e Ingeniería en Computación.
- D. Que señala como domicilio el ubicado en la Calle: José Revueltas número 17, Colonia Tierra Blanca, Código Postal 55020, Ecatepec de Morelos, Estado de México, Teléfono (0155) 57 87 35 10.

#### II. DE "EL COLEGIO":

- A. Que es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, denominada: "Colegio Profesional de Contadores Públicos de Ecatepec A.C.", manifiesta en el Acta Constitutiva número 54823 de fecha 10 de Junio de 2008, otorgado ante la fe del Lic. Marco León Yuri Santín Becerril, Notario Público número 06 y con registro en Libro Electrónico tres, de fecha 23 de septiembre de 2008 en Registro de Colegios de Profesionistas.



B. Que es una Asociación de profesionistas dedicados al ramo de la contaduría y tiene como finalidad contribuir en el desarrollo profesional del contador, mediante un proceso de actualización continua y la certificación del profesionista, además de realizar cursos, conferencias, talleres, congresos, etc. Que coadyuven al desempeño del mismo, así como establecer convenios con centros universitarios para elevar el nivel académico de los estudiantes mediante actualización constante en el ámbito profesional.

C. Que el M.I. y C.P.C. Javier Sánchez Romero, Presidente de la Asociación Civil, tiene las facultades y obligaciones para suscribir el presente convenio, como se acredita en la Escritura Pública número 90,959, Folio número 110, Volumen 1629 de fecha 04 de Octubre de 2014, relativa a la Protocolización de Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de "Colegio Profesional de Contadores Públicos en Ecatepec", Asociación Civil, e inscrita en el Registro Público de la propiedad, en folio de personas jurídicas colectivas número "195", ante la fe del Lic. Leonardo A. Beltrán Baldares, Notario Público número 96.

D. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número CPC080610I41, señalando como su domicilio para los efectos legales del presente convenio el ubicado en Avenida Morelos Poniente no. 126, Colonia San Cristóbal Centro, Ecatepec de Morelos, Estado de México; Código Postal 55000, con número telefónico (0155) 63 59 05 77.

### III. DE "LAS PARTES":

A. Que una vez reconocida su capacidad y personalidad, es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de las responsabilidades, promover el mejoramiento, la superación y comprometerse a apoyar a las áreas de interés común en beneficio de la comunidad.

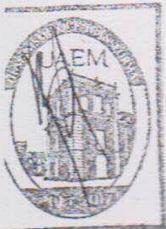
B. No existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto.

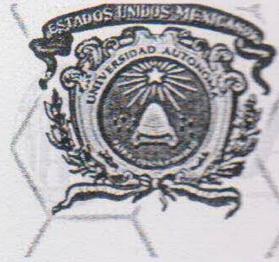
Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene que "EL CENTRO" diseñará y aplicará el examen de certificación de la profesión contable, así como emitir los resultados del mismo.





## SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

### I. "EL CENTRO" se compromete a:

1. Diseñar y aplicar el examen de certificación de la profesión contable.
2. Crear un Comité integrado por docentes de "EL CENTRO" para diseñar y aplicar el examen de certificación de la profesión contable.
3. Remitir, dentro de los quince días hábiles posteriores a la aplicación, los resultados de los exámenes a "EL COLEGIO".

### II. "EL COLEGIO" se compromete a:

1. Proporcionar a "EL CENTRO" la información necesaria para el logro del objetivo establecido en el presente convenio.
2. Coadyuvar en las tareas del objeto del presente convenio y supervisar conjuntamente su correcto funcionamiento.
3. Proporcionar, en tiempo y forma, la lista de sustentantes para la realización del examen certificador de la profesión contable a "EL CENTRO".
4. Acatar los resultados proporcionados por "EL CENTRO" derivados de la aplicación del examen certificador de la profesión contable.
5. Cubrir, en tiempo y forma, a "EL CENTRO" el pago referido en la Cláusula Tercera.

### III. "LAS PARTES", se comprometen a:

1. Operar el presente convenio coordinadamente.
2. Supervisar las actividades del presente convenio.

## TERCERA. PAGO

"EL COLEGIO" pagará a "EL CENTRO" por cada examen aplicado la cantidad en especie de **\$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido, por cada sustentante dentro de los cinco días naturales previos a la aplicación de cada examen certificador de la profesión contable.

Abogado General





#### CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

"LAS PARTES" acuerdan formar una Comisión de Seguimiento que se encargará de llevar a cabo la parte operativa del presente convenio, designando como sus integrantes a las siguientes personas o por quienes en lo sucesivo los sustituyan:

Por "EL CENTRO" al: Dr. en CF. Juan Pedro Benítez Guadarrama, Profesor de Tiempo y la Lic. Mayra Riveros Domínguez, Jefe del departamento de Extensión y Vinculación.

Por "EL COLEGIO" al: M.I. y C.P.C. Pedro Alejandro Chavarría Baños, Secretario del Consejo Directivo del Colegio Profesional de Contadores Públicos en Ecatepec.

Esta Comisión deberá reunirse o en su caso comunicarse, con la periodicidad que establezcan, a partir de la fecha de firma del presente convenio, en cada reunión deberá presentarse por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de "LAS PARTES". La cual trabajará siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un Acta Administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmados por los representantes de cada una de "LAS PARTES".

#### QUINTA. SUPERVISIÓN

"EL COLEGIO" en todo momento, podrá verificar la operación y cumplimiento del objeto del presente convenio, así como sugerir adecuaciones y modificaciones que se considere necesarias para mejorar el desempeño del mismo. Asimismo, podrá solicitar informes a "EL CENTRO" a fin de constatar el avance y desarrollo del objeto del presente convenio.

#### SEXTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá, para todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se refiere a trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones y con equipo de cualquiera de "LAS PARTES". En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

#### SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos y actividades realizadas por motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables de ambas Instituciones y a los acuerdos que concreten "LAS PARTES" y se inserten en los convenios específicos que sobre el particular suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, en términos de la Legislación aplicable.



**OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD**

"LAS PARTES" se comprometen a mantener bajo estricta confidencialidad la información académica, técnica y administrativa, relacionada con el objeto del presente convenio y los trabajos que se deriven con motivo del mismo.

Asimismo, queda estipulado que ninguna de "LAS PARTES", durante la vigencia y después de terminado el presente convenio, darán a conocer en forma pública o privada la información técnica, administrativa y de operación que llegaren a conocer una de la otra parte, en términos de la Legislación aplicable.

**NOVENA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS**

Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.

**DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS**

"LAS PARTES" convienen que los datos personales serán utilizados y procesados sólo para propósitos del presente convenio, y de los consecuentes acuerdos jurídicos que del mismo deriven, en sujeción a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de la Legislación aplicable.

**DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA**

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, en la inteligencia de que los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

**DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

**DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Se podrá dar por terminado anticipadamente este convenio por común acuerdo de "LAS PARTES", cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.





**UAEM**

Universidad Autónoma  
del Estado de México

**CONVENIOS AG**

Abogado General



*"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"*

**DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN**

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio por cualquiera de "LAS PARTES", dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

**DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS**

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que lo resolverán de común acuerdo.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**POR "EL CENTRO"**

**POR "EL COLEGIO"**

**M. EN I.S.C. CUAUHTÉMOC HIDALGO  
CORTÉS  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE  
DIRECCIÓN**

**M.I. Y C.P.C. JAVIER SÁNCHEZ ROMERO  
PRESIDENTE**



Convenio Específico de Colaboración que celebra la Universidad Autónoma del Estado de México, a través del Centro Universitario UAEM Ecatepec y el Colegio Profesional de Contadores Públicos de Ecatepec A.C.



DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio por cualquiera de "LAS PARTES", dará derecho a que la parte afectada pueda rescindir sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio y los programas que del mismo derivan, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que lo resolverán de común acuerdo.

LEIDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, DE ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR "EL COLEGIO"

POR "EL CENTRO"

[Signature]

[Signature]

M.I. Y C.P. C. JAVIER SÁNCHEZ ROMERO  
PRESIDENTE

M. EN I.S.C. CUAUHTÉMOC HIDALGO  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE  
DIRECCIÓN

El presente convenio, fue revisado en cuanto a su forma jurídica. Los compromisos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad exclusiva del área ejecutora.

Universidad Autónoma del Estado de México  
Oficina del Abogado General

4/02/JUNIO/2014  
Fecha de validación

